



SOLICITANTE: C. null (sic) null (sic) null (sic)

EXP. PAI.092.10050821000004/21

Aguascalientes, Ags., a los 08 días del mes de octubre del año 2021
Trigésima Primera Sesión Extraordinaria.

VISTO para resolver sobre las declaraciones de determinación de ampliación del plazo de respuesta, derivadas de la respuesta emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado a través de la **Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez**, Titular de dicha Unidad; que en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracciones II, IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que conoce de aquella información requerida en los numerales 2, 3, 4, 4 (sic), 5, 7, 8 y 9 de la solicitud presentada por null (sic) null (sic) null (sic), registrada con el número 10050821000004 en el apartado de Solicituds de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en fecha 27 de septiembre del año 2021 fue presentada una solicitud de información, recibida en la Unidad de Trasparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través del apartado de Solicituds de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número 10050821000004, formulada por null (sic) null (sic), quien requirió lo siguiente:

"Por medio de la presente le solicito el informarme en lo siguiente. 1. De este Sujeto Obligado, cual es la conformación de su Unidad de Transparencia (sus integrantes, cargos, currículums, descripciones generales de los puestos y reglamentación. 2. Como está integrado su comité de transparencia, cuales han sido sus sesiones, de las mismas en cuantas se han ampliado plazos, declarado inexistencia de la información, se ha declarado improcedencia, se ha clasificado la información (ya sea como confidencial, reservada, pública, para consulta, que requiere generarse en versión pública, etc.) y cuáles han sido los mecanismos utilizados para llegar a estas resoluciones, desde el 2015 a la fecha. 3 cuáles son los procedimientos internos que realiza al recibir una solicitud y como se combate o se procesa, por que áreas pasa y si cuenta con un manual de procedimientos de la misma (en caso de contar anexar evidencia). 4. En el caso de Denuncias por obligaciones cual es si procedimiento y tratamiento de las denuncias por Obligacione (en caso de contar con normatividad referente y o manual anexar), así como saber del 2015 a la fecha cuantas se han realizado cual es el estatus de la misma. 4. Si se cuenta con los avisos de privacidad, siempre y ampliado, (en caso de contar con estos anexarlos) y por quienes se elaboración. 5. Cual es el procedimiento para realizar la presentación de obligaciones de transparencia, por que dependencias y áreas se realiza, si existe algún manual o lineamiento para la misma y cual es el mecanismo de control y seguimiento que se realiza por parte de la unidad. 6. cual es el presupuesto total del sujeto obligado y en que partidas está distribuido y cual es el presupuesto asignado para la unidad y en qué partidas está distribuido. 7. Cuáles son las evaluaciones realizadas desde el 2015 a la fecha por su órgano garante (en la primera revisión) y cual es eñprocedimiento para solventar la misma y sus resultados. 8. Si se cuenta con documento(s) se seguridad, en caso de contar con el mismo(s), en que estatus se encuentra y cuáles han sido las acciones para realizarlo, si es más de uno cuantos son y cual es el criterio para desarrollarlo, (por dependencia, procedimien, sistema, etc.) 9. Cual es la relación que se tiene con otras organizaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Feliz lunes."

SEGUNDO. - En atención a lo establecido por el artículo 45 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado solicitó mediante oficios SAE/UT/052/2021 y SAE/UT/052/2021, a los Titulares tanto de la Dirección



SOLICITANTE: C. null (sic) null (sic) null (sic)

EXP. PAI.092.10050821000004/21

General de Capital Humano como de la Dirección General de Administración y Servicios, respectivamente, los C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha, brindara atención al requerimiento referido en los numerales que anteceden, específicamente respecto de los numerales 1 y 6 de dicho requerimiento. Lo anterior, toda vez que el tema de dicho requerimiento versa sobre información de la competencia de dichas Unidades Administrativas en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

En cuanto hace a los numerales 2, 3, 4, 4 (sic), 5, 7, 8 y 9 del requerimiento de información del ciudadano solicitante, dichos apartados son competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. - Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información, en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, la Directora General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por null (sic) null (sic) null (sic), la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, determinó mediante acuerdo de respuesta número PAI.092.10050821000004/21 de fecha 11 de octubre del año 2021, información respecto de los numerales 2, 3, 4, 4 (sic), 5, 7, 8 y 9 de la solicitud 10050821000004, lo que a continuación se señala:

“(...)

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia manifiesta que, respecto de todos los numerales del requerimiento de información, con excepción de la información curricular y las descripciones generales de puestos que refiere el ciudadano solicitante en el contenido del numeral 1 de su solicitud, se requiere una ampliación al término de respuesta en virtud de que dicha Unidad de Transparencia, para estar en posibilidad de pronunciarse respecto de la información existente en su acervo documental, requiere efectuar un análisis minucioso y exhaustivo para, posteriormente determinar la manera de sistematizarla para ser otorgada al ciudadano solicitante, de manera tal que pueda ser de fácil acceso para éste, ello en términos del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...).

CUARTO. - Visto lo anterior, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en virtud de lo señalado en el acuerdo de respuesta ya referido, somete a consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comento, a fin de que resuelva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

QUINTO. - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES



SOLICITANTE: C. null (sic) null (sic) null (sic)

EXP. PAI.092.10050821000004/21

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer, confirmar, modificar o revocar las determinaciones efectuadas por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información solicitada en cuanto hace a los numerales 2, 3, 4, 4 (sic), 5, 7, 8 y 9 del requerimiento de información de null (sic) null (sic) null (sic), a través de la solicitud de acceso a la información 10050821000004, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con los artículos 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6°, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes mexicanas determinarán los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de ampliación del plazo de respuesta de la información solicitada, tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

"A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones... (...)".

TERCERO. - Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:

"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."

Firma en azul, que parece ser la de la persona que firmó el documento.

Firma en azul, que parece ser la de la persona que firmó el documento.

Firma en azul, que parece ser la de la persona que firmó el documento.



SOLICITANTE: C. null (sic) null (sic) null (sic)

EXP. PAI.092.10050821000004/21

Considerando lo dispuesto por el citado artículo, todo sujeto obligado tiene el deber de brindar acceso a aquella información que haya sido generado por haberse dado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

CUARTO. - Que el párrafo primero del artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política de Aguascalientes, así como a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTO. - Que en términos del artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, éste establece lo siguiente:

“Artículo 4º. El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir Información.

Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)"

Del precepto anteriormente citado, se desprende que únicamente es posible para los sujetos obligados brindar acceso a la información que haya sido generada, adquirida o poseída por éste, por lo que en virtud de que a la fecha de su requerimiento de información, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través de su Dirección General de Adquisiciones continúa sistematizando aquella información y/o documentales que ha generado de la que null (sic) null (sic) null (sic) refiere en los numerales 2, 3, 4, 4 (sic), 5, 7, 8 y 9 de su solicitud de información 10050821000004, se desprende que ésta es procedente la declaración de ampliación del plazo de respuesta de para la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

SEXTO. - Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizó y tomó las medidas necesarias para la localización de la información y/o documentación solicitada, lo anterior por tratarse de una cantidad exacerbada de información de períodos de ejercicios anteriores, aunado a que se encuentra vinculada de con el uso de recursos públicos, precisando que la cantidad de documentación así como el análisis que se debe realizar respecto de la información contenida en la misma, ello implicaría el uso de una mayor cantidad de días respecto de los que son concedidos en la materia para la respuesta al requerimiento de información formulado por null (sic) null (sic) null (sic), confirmando la declaración de ampliación del plazo de respuesta en cuanto hace a los numerales 2, 3, 4, 4 (sic), 5, 7, 8 y 9 de su requerimiento de información con número de folio 10050821000004, para que en fecha 25 de octubre del año en curso, sea entregada la información por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

SÉPTIMO. - Que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, deberá generar la información y/o documento alguno relativo al requerimiento de null (sic) null (sic) null (sic), correspondiente específicamente a los numerales 2, 3, 4, 4 (sic), 5, 7, 8 y 9 de la solicitud de

Firma en azul de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Firma en azul de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.



SOLICITANTE: C. null (sic) null (sic) null (sic)

EXP. PAI.092.10050821000004/21

información con número de folio 10050821000004 en la fecha que ha quedado debidamente señalado por este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

RESUELVE

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en correlación con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado por unanimidad de votos confirma la declaración de ampliación del plazo de respuesta, de la información y/o documentación relativa a los numerales 2, 3, 4, 4 (sic), 5, 7, 8 y 9 de su requerimiento de información efectuado y registrado como solicitud de acceso a la información con número de folio 10050821000004.

SEGUNDO. - Se expide la presente resolución en términos del artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la cual atiende la multicitada solicitud de información con número de folio 10050821000004.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza, Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.


JFL/UGMR/L/LNND/LEGAB